

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

## **P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 13 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México tiene como principal objetivo ser el instrumento normativo rector de todas las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, así como en general los mecanismos de control y evaluación de los ingresos y egresos de la Ciudad de México.

Tanto el presupuesto de ingresos como de egresos de la Ciudad de México contienen un conjunto de principios, normas y procedimientos que permiten programar de forma estratégica los recursos económicos en cualquiera de los dos rubros.

En el caso del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, uno de los elementos más importantes al momento de definir las previsiones de gasto, se encuentran los anexos transversales.

De acuerdo con la Ley supra referida, un anexo transversal del presupuesto de egresos es aquel instrumento que contempla las previsiones de gasto vinculadas con el desarrollo de diferentes sectores.

En ese sentido, conforme al artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos considera como elementos del Presupuesto de Egresos lo siguiente:

*"Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:*

*I. Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;*

*II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;*

*III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;*

**IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Éste identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;**

**V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;**

**VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;**

**VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;**

VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;

IX. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

X. Explicación y comentarios de las funciones consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

XI. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;

XII. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

XIII. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;

XIV. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;

XV. Los montos de los recursos públicos que correspondan al Poder Legislativo y al Poder Judicial;

XVI. La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano;

XVII. Analítico de Claves Presupuestales;

XVIII. Analítico de plazas;

XIX. Catálogo de Unidades Responsables; y

*XX. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, conforme a esta Ley."*

Como se puede observar, existen cuatro anexos transversales en materia de: 1) perspectiva de género, 2) derechos humanos, 3) atención de niñas, niños y adolescentes, y 4) sustentabilidad. Cada uno de estos anexos describe cuáles son las actividades institucionales vinculadas a la materia en cuestión, así como las características y metas físicas y financieras que deberán ser determinadas para la integración de cada anexo.

La sustentabilidad de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones generales de la Constitución Política de la Ciudad de México, exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.

No obstante, en el caso del anexo de sustentabilidad no contempla tal descripción, a pesar de que resulta importante para la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

En ese sentido, el poder Legislativo para la toma de decisiones existe diversos tipos de votaciones, como, por ejemplo: mayoría absoluta, mayoría simple y mayoría calificada. Cada una de ellas presenta sus ventajas o desventajas, asimismo, se emplean para circunstancias distintas y dependiendo del grado de la decisión es el método utilizado.

Por ejemplo, en cuanto al grado de la decisión para las que se emplean, se pueden ordenar de menor a mayor grado de decisión, es decir, de decisiones que no requieren un debate o consenso amplio, hasta aquellas que si lo demandan.

La votación que se realiza por la votación de la mayoría simple, tiene ventajas en cuanto a su sencillez, porque la decisión que se desea tomar se selecciona mediante el mayor número de votos emitidos; por lo que respecta a sus desventajas es que en una votación el que gana, gana todo y el que pierde, pierde todo.

La votación de mayoría absoluta tiene ventajas en cuanto a que el criterio para la toma de una decisión requiere el 50 por ciento de una votación más uno de los presentes, es decir, establece un piso mínimo para que una votación sea aprobada y es utilizado de manera general para todas las votaciones, salvo los casos que la Constitución o el propio reglamento especifiquen una mayoría calificada: por lo que se refiere a sus desventajas, resalta principalmente que este tipo de votación invisibiliza la alternativa de decisión de las minorías.

La votación por mayoría calificada tiene un significado especial, ya que no es requerida con frecuencia, salvo ciertas excepciones establecidas en la Constitución y el Reglamento del Congreso.

Las ventajas son que se exigen porcentajes especiales de votación, como dos tercios o tres cuartas partes del número total de votos o votantes; es decir, por encima de la votación requerida para la mayoría absoluta, por lo que, implica la necesidad de ampliar el consenso entre las fuerzas políticas integrantes, que vayan más allá de la simple mitad más uno de los votantes, sobre todo cuando se trate de asuntos trascendentes, donde se requiera por su importancia un apoyo considerable de los parlamentarios; las desventajas es que, al requerir una votación tan alta, puede darse el caso de que se produzca una parálisis legislativa si los consensos requeridos no son alcanzados.

## **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C) AL ARTÍCULO 13 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRASPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **II. OBJETO DE LA PROPUESTA.**

Con la presente reforma, se espera que la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México requieran, en adelante, como mínimo el voto a favor de cuando menos 44 diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Con ello se espera, que sean producto de un acuerdo plural y político, no solamente de la decisión del grupo político mayoritario en un momento determinado.

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Como se ha dicho, el anexo transversal de sustentabilidad no contempla una descripción en extenso de los criterios de uso obligatorio que deben adoptar las unidades responsables del gasto en relación al mismo, así como otras consideraciones de las actividades institucionales programáticas para dar cumplimiento con la política pública en materia de sustentabilidad.

Por lo anterior, la presente iniciativa pretende adicionar un apartado C al artículo 13 y reformar la fracción VII del artículo 47 de la Ley de Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La reforma tiene como objetivo incorporar los criterios que serán de uso obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto en materia de sustentabilidad. Asimismo, se propone que el anexo de sustentabilidad especifique que este contendrá las actividades institucionales y programas para dar cumplimiento a la política pública en la materia.

El anexo de sustentabilidad deberá establecer las acciones específicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, y que incorporan elementos básicos tales como universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia; igualdad y no discriminación; protección especial y prioritaria de la sustentabilidad para el disfrute y goce a un medio ambiente sano de la población en general, así como un presupuesto específico que se encuentra dentro de los Programas presupuestarios que serán ejecutados por las Unidades Responsables del Gasto para el desarrollo de dichas acciones.

En ese sentido, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México son instrumentos por medio de los cuales el Congreso de la Ciudad de México determina las prioridades del ejercicio de los recursos públicos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Los ingresos y gastos del Gobierno de la Ciudad, se planean de forma anual y están destinados a cubrir de forma estratégica las necesidades de la sociedad. Para ello, el Estado debe asignarlos conforme a las prioridades trazadas, particularmente debe recordar sus deberes con la población y los más desposeídos.

De igual forma, se debe reflejar una visión plural, democrática y objetiva, que contribuya a las distintas formas de gobernar por parte de los actores políticos y, por tanto, de ejercer los recursos públicos. Tal condición no es posible si no se considera que los tomadores de decisiones que formulan, modifican, aprueban e implementan los recursos tienen una visión diversa en cuanto a la forma de resolver los problemas que aquejan a la sociedad, por el simple hecho de emanar de distintos partidos políticos e ideologías.

Tal es el caso de la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad, pues se requiere únicamente una votación de mayoría absoluta en el Congreso de la Ciudad de México para su aprobación, es decir, del cincuenta por ciento más uno de la votación. Condición que actualmente se cumple con la simple votación del grupo político mayoritario (MORENA); pero que no refleja la pluralidad política de las Alcaldías de la ciudad, en la cual, más del cincuenta por ciento son gobernadas por la oposición (PRI, PAN, PRD). Por tanto, por lo que, el presupuesto y la ley de ingresos no reflejan tal pluralidad política y las diversas formas de gobernar.



#### IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad IIII de la “Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México”; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que la presente iniciativa **no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.**

#### V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México es el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación, cuyos esfuerzos se basan en la distribución correcta de los recursos disponibles, que, dicho sea de paso, son limitados y están destinados a cubrir de forma estratégica las necesidades de la sociedad.
- Dentro del Presupuesto de Egresos, los Anexos Transversales son parte esencial para la distribución estratégica de los recursos, pues, parten de la noción de que, desde los diferentes ámbitos de la función de gobierno, desarrollo social y económico, los recursos públicos están contribuyendo positivamente a resolver una temática específica o atender y beneficiar a un grupo vulnerable de la población.

- Al considerar estos anexos, la propuesta de presupuesto facilita las decisiones de las autoridades de la ciudad respecto del cumplimiento de los derechos que tiene su población y representa un instrumento disponible para identificar el abanico de Programas presupuestarios con acciones específicas focalizadas en los grupos prioritarios.
- La información que proporcionan los Anexos Transversales permite también analizar la distribución de gasto bajo distintos enfoques, así como encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención de la población. Además, aportan información útil para orientar la toma de decisiones de los ejecutores de gasto y mejorar la calidad en la aplicación de los recursos públicos.

## **VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, apartado A, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, establece que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

**TERCERO.** Que, de igual modo, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 29, apartado D, de las competencias del Congreso de la Ciudad de México que este tendrá dentro de sus atribuciones la de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que la Ley ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, determinan de forma general que el Gobierno de la Ciudad de México deberá destinar los recursos presupuestales necesarios para garantizar la sustentabilidad de la ciudad, lo anterior, se hace como en todos los rubros presupuestales, conforme a los términos señalados por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**QUINTO.** Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los anexos transversales contemplan las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores, entre ellos el de sustentabilidad.

## VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C) AL ARTÍCULO 13 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY DE AUSTERIDAD, TRASPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
NORMATIVIDAD VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 13.</b> La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A)</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B)</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A)</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B)</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p><b>C) En materia de sustentabilidad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. <b>Garantizar la transversalidad de la sustentabilidad en todas las políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos;</b></li><li>II. <b>Diseñar, implementar y evaluar sus políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos orientados a promover la sustentabilidad de la ciudad, considerando el uso racional del territorio y los recursos naturales, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer el de las futuras generaciones.</b></li><li>III. <b>Incorporar indicadores para resultados en materia de sustentabilidad en todas las políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos;</b></li><li>IV. <b>Establecer y aplicar un sistema de evaluación de resultados que generen información relacionada con indicadores para resultados en materia de sustentabilidad, de conformidad con los criterios que emitan la Secretaría del Medio Ambiente y el Consejo de Evaluación;</b></li></ol>
---	---

	<p><b>V. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la sustentabilidad de la ciudad en los distintos ámbitos de su competencia;</b></p> <p><b>La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.</b></p> <p><b>El informe deberá contener las áreas de oportunidad y los aspectos susceptibles de mejora que consideren cada una de las Unidades Responsable del Gasto en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría.</b></p> <p><b>La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, deberán emitir opinión sobre los resultados alcanzados, así como recomendaciones a las Unidades Responsable del Gasto para aprovechar las áreas de oportunidad y los aspectos susceptibles de mejora en materia de presupuesto con enfoque de sustentabilidad.</b></p>
--	--

<p><b>Artículo 47.</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>	<p><b>Artículo 47.</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad, <b>que contendrá las actividades institucionales, políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos vinculados a las Estrategias de Cambio Climático, Desarrollo Sustentable, Biodiversidad y al respectivo Programa de Medio Ambiente de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</b></p> <p>VIII. a XX. ...</p>
--	---

## IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C) AL ARTÍCULO 13 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se **adiciona** un apartado C) al artículo 13; se **modifica** la fracción VII del artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

(...)

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A)

I. a IX. ...

...

...

...

B)

I. a VI. ...

...

...

...

...

**C) En materia de sustentabilidad:**

- I. **Garantizar la transversalidad de la sustentabilidad en todas las políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos;**



- II. Diseñar, implementar y evaluar sus políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos orientados a promover la sustentabilidad de la ciudad, considerando el uso racional del territorio y los recursos naturales, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer el de las futuras generaciones.
- III. Incorporar indicadores para resultados en materia de sustentabilidad en todas las políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos;
- IV. Establecer y aplicar un sistema de evaluación de resultados que generen información relacionada con indicadores para resultados en materia de sustentabilidad, de conformidad con los criterios que emitan la Secretaría del Medio Ambiente y el Consejo de Evaluación;
- V. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la sustentabilidad de la ciudad en los distintos ámbitos de su competencia;

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

El informe deberá contener las áreas de oportunidad y los aspectos susceptibles de mejora que consideren cada una de las Unidades Responsable del Gasto en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, deberán emitir opinión sobre los resultados alcanzados, así como recomendaciones a las Unidades Responsable del Gasto para aprovechar las áreas de oportunidad y los aspectos susceptibles de mejora en materia de presupuesto con enfoque de sustentabilidad.

(...)

Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I. a VI. ...

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad, **que contendrá las actividades institucionales, políticas públicas, acciones, programas o proyectos públicos vinculados a las Estrategias de Cambio Climático, Desarrollo Sustentable, Biodiversidad y al respectivo Programa de Medio Ambiente de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;**

VIII. a XX. ...

(...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad del ejercicio fiscal que corresponda, destinado al anexo de transversalidad al que se refiere el artículo 47 fracción VII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, no podrán ser disminuidos, en términos reales, respecto de lo que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior e incrementará de manera progresiva en un cinco por ciento en términos reales a partir del presente Decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



**TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ**  
**DIPUTADA**